

## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	INGRID KATHERINE AGUILLÓN CUEVAS
Demandado:	DIEGO ALEJANDRO LESMES MEDINA
Radicado:	110013110011 <b>2022 01004</b>
Providencia:	Auto N° 534
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 03 de febrero de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que "... Vencido el término <u>para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".</u> Se procederá en ese sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

## RESUELVE:

- **1.- RECHAZAR** la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL incoada a través de apoderado judicial por INGRID KATHERINE AGUILLÓN CUEVAS, en contra de DIEGO ALEJANDRO LESMES MEDINA, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 08

Secretaria:

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA